

# **Expediente:**

**AYTOCR2024/19279 - 02.07.01**

**Gestión Presupuestaria. EXPEDIENTE  
DE MODIFICACION DE CREDITO  
NUM . 3 / 3 - 2 0 2 4 P O R  
TRANSFERENCIA DE CREDITO  
ENTRE APLICACIONES DE  
DISTINTAS AREA DE GASTO**



**Ciudad Real**  
AYUNTAMIENTO



# Índice de contenidos

Nombre Documento	Fecha Documento	Nº de páginas	Página
01 Contenido de la propuesta	21/06/2024	4	2
02 MEMORIA DEL CONCEJAL EXPTE 3-3-2024-pdf	21/06/2024	2	6
03 PROVIDENCIA DEL CONCEJAL DE HACIENDA-pdf	21/06/2024	1	8
04 INFORME JJURIDICO EXPTE 3-3-2024-pdf	21/06/2024	5	9
05 INFORME DE CONTROL PERMANENTE-pdf	21/06/2024	5	14
06 DILIGENCIA EXPEDIENTE COMPLETO 3-3-2024-pdf	21/06/2024	1	19
07 2-- Urgencia Certificado de dictamen	27/06/2024	1	20
08 2--Certificado de dictamen	27/06/2024	1	21
09 Justificante BOP	02/07/2024	1	22
10 Anuncio Publicado	02/07/2024	1	23
11 Anuncio Publicacion aprob-inicial BOP 3-3-2024-pdf	03/07/2024	1	24
12 8--Certificado de acuerdos	08/07/2024	6	25
13 Plantilla de Notificaciones Decreto Directo	25/07/2024	1	31
14 CERTIFICADO DE EXPOSICION AL PUBLICO EXPTE 3-3-2024-pdf	25/07/2024	1	32
15 Justificante BOP	25/07/2024	1	33
16 Decreto Directo	25/07/2024	2	34
17 Anuncio Publicado	26/07/2024	1	36



**PROPUESTA**

<b>Asunto: 02.07.01 Gestión Presupuestaria. EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO NUM. 3/3-2024 POR TRANSFERENCIA DE CREDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTAS AREA DE GASTO</b>	<b>AYTOCR2024/19279</b>
--	-------------------------

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, en cumplimiento de la Providencia del Concejal de Hacienda, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** La Concejalía de Juventud e Infancia se presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar un expediente de transferencias de créditos.

**SEGUNDO.** El Concejal de Hacienda se emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

**TERCERO.** La Interventora General Municipal se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir así como informe de control permanente sobre modificación de créditos.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: BoMt2PW/ufZKRWtGv0IV  
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 21/06/2024 11:47:18  
El documento consta de 4 página/s. Página 1 de 4



### LEGISLACIÓN APLICABLE

**PRIMERO.** La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.<sup>1</sup>
- Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Artículo 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Base 12ª de Ejecución del Presupuesto.

1

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



**PROPUESTA**

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y [en su caso] la doctrina expuesta, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/3-2024, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

**Bajas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
<b>Progr.</b>	<b>Económica</b>				
1340	22770	Movilidad Urbana Serv. Topografía y Render Peatonalización y Accesibilidad C/ Paloma y Ruiz Morote	15.000,00	15.000,00	0,00
1340	22771	Movilidad Urbana Serv. Topografía y Render Peatonalización y Accesibilidad C/ Calatrava	20.000,00	20.000,00	0,00
1340	22772	Movilidad Urbana Serv. Topografía Render y proyectos elect. Aparcamiento disuasorio renfe	25.000,00	25.000,00	0,00
<b>TOTAL TRANSFERENCIA NEGATIVA</b>				60.000,00	

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: BoMt2PW/ufZKRWtGv0iV  
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 21/06/2024 11:47:18  
El documento consta de 4 página/s. Página 3 de 4



**PROPUESTA**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
<b>Progr.</b>	<b>Económica</b>				
2312	22697	Gastos Diversos Actividades Juventud e Infancia	55.000,00	60.000,00	115.000,00
<b>TOTAL TRANSFERENCIA POSITIVA</b>				<b>60.000,00</b>	

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión de Economía y Hacienda eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: BoMt2PW/ufZKRWtGv0iV  
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 21/06/2024 11:47:18  
El documento consta de 4 página/s. Página 4 de 4



**TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO**

**Expediente nº: AYTOCR2024/19279**

**Memoria del Concejal de Hacienda**

**Procedimiento:** Transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto

**Asunto: Expte. de modificación de crédito num. 3/3-2024**

**Documento firmado por:** El Concejal de Hacienda

**MEMORIA DEL CONCEJAL**

**1. MODALIDAD**

El expediente de transferencia de créditos n.º 3/3-2024 entre aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a áreas de gasto diferentes, se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

**Bajas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
1340	22770	Movilidad Urbana Serv. Topografía y Render Peatonalización y Accesibilidad C/ Paloma y Ruiz Morote	15.000,00	15.000,00	0,00
1340	22771	Movilidad Urbana Serv. Topografía y Render Peatonalización y Accesibilidad C/ Calatrava	20.000,00	20.000,00	0,00
1340	22772	Movilidad Urbana Serv. Topografía Render y proyectos elect. Aparcamiento disuasorio renfe	25.000,00	25.000,00	0,00
<b>TOTAL TRANSFERENCIA NEGATIVA</b>				60.000,00	



## TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO

### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
2312	22697	Gastos Diversos Actividades Juventud e Infancia	55.000,00	60.000,00	115.000,00
		<b>TOTAL TRANSFERENCIA POSITIVA</b>		<b>60.000,00</b>	

### 2. FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

### 3. JUSTIFICACIÓN

Desde la Concejalía de Juventud e Infancia se acredita la necesidad de dotar con un mayor crédito a dicha aplicación presupuestaria a fin de llevar a cabo nuevas actividades para jóvenes y niños.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



## TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO

**Expediente nº: AYTOCR2024/19279**

**Providencia del Concejal de Hacienda**

**Procedimiento:** Transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto

**Documento firmado por:** El Concejal de Hacienda

### PROVIDENCIA DEL CONCEJAL

Vista las propuestas de la Concejalía de Juventud e Infancia, en la que se argumenta la necesidad de transferir créditos en la forma señalada en la memoria anexa, se hace precisa la tramitación de un expediente de modificación de crédito. Por todo ello,

#### DISPONGO

**PRIMERO.** Incoar el expediente de modificación presupuestaria, bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, en los términos indicados en la Memoria de Alcaldía.

**SEGUNDO.** Que, por la Intervención, se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir así como el informe correspondiente y se elabore el Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

**TERCERO.** Tras la recepción de ambos informes, remítase a esta Concejalía para la emisión del informe-propuesta.

**CUARTO.** Finalmente, trasládese a la Comisión de Economía y, Hacienda, para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



## TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO

**Expediente nº:** AYTOCR2024/19279

**Informe Jurídico**

**Procedimiento:** Transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto

**Asunto:** Expte. de modificación de crédito num. 3/3-2024

**Documento firmado por:** La Interventora General Municipal

**Nota de conformidad:** Sí

### INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1.b).5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional/artículo 172 del Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre] y teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Por la Concejalía de Juventud se presentó propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar un expediente de transferencias de créditos.

**SEGUNDO.** Por el Concejal de Hacienda se emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

Con base en lo anterior, la Interventora General Municipal emite el siguiente:

#### INFORME

**PRIMERO.** Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

– El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



### TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO

– Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

– El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

– Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

– Artículo 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

– Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

– El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

– La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

– La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

– El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

– Base 12ª de Ejecución del Presupuesto

**TERCERO.** Las Entidades Locales regularán en las bases de ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas. Según el artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo



### TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO

2/2004, de 5 de marzo, en materia de Presupuestos, la aprobación de las transferencias de crédito **entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno** de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.

**CUARTO.** Asimismo, de acuerdo con el artículo 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, si las modificaciones presupuestarias fuesen aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de dicho texto legal.

**QUINTO.** A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

**SEXTO.** El procedimiento a seguir será el siguiente:

**A.** Ante la necesidad de efectuar una transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, se instó mediante providencia del Concejal de Hacienda (de conformidad con delegación por Decreto de Alcaldía publicado en el BOP nº 118, de 19 de junio de 2024) la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos.

**B.** Al expediente deberá incorporarse Memoria del Concejal, en la que se justifique la transferencia, así como la existencia de crédito disponible en otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto.



### TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO

**C.** Asimismo, de conformidad con el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

**D.** A tenor de lo dispuesto en los artículos 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de Presupuestos, estas modificaciones, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Si durante este período no se presentaran alegaciones por las personas interesadas, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

**E.** Presentadas alegaciones, el órgano interventor procederá a la información de las mismas.

**F.** A la vista de las alegaciones presentadas la Comisión de Economía y Hacienda emitirá dictamen que se someterá a la aprobación definitiva por parte del Pleno.



### TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO

**G.** Aprobado definitivamente por el Pleno de la Entidad, el expediente será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia.

**H.** El acuerdo de aprobación definitiva de dicha modificación de presupuesto se notificará a las personas interesadas.

**SÉPTIMO.** Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

**OCTAVO.** De acuerdo con la legislación aplicable, Interventora General Municipal concluye que el acuerdo en proyecto se adecua a la misma.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: pJ0XZoT2rP//fGPEkyH0  
Firmado por INTERVENTORA MUNICIPAL M. ESTHER HERRERA EXPOSITO el 21/06/2024 13:14:04  
El documento consta de 5 página/s. Página 5 de 5



## TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO

**Expediente nº: AYTOCR2024/19279**

**Informe de Control Permanente Previo:** Aprobación de transferencia de créditos

**Procedimiento:** Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gastos de Distinta Área de Gasto

**Asunto: Expte. de modificación de crédito num. 3/3-2024**

**Documento firmado por:** Intervención

**Tipo de firma:**  Electrónica  Manual

### INFORME DE CONTROL PERMANENTE SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

#### INFORME

**PRIMERO.-** Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

Pág. 1 de 5



### TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO

**SEGUNDO.**- La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículo 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

**TERCERO.**- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante transferencia de crédito por un importe total de 60.000,00 euros.

**CUARTO.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la necesidad inmediata de actuación para modificar los créditos, dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto, se incoó expediente de modificación de créditos.

Las bases de ejecución del presupuesto regulan el régimen de transferencias estableciendo el órgano competente para autorizarlas, siendo en el presente caso, al tratarse transferencias de crédito de distinta área de gasto, el Pleno.

Así las cosas, el expediente de transferencia de créditos nº 3/3-2024 entre las aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto será el siguiente:

#### Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
1340	22770	Movilidad Urbana Serv. Topografía y Render Peatonalización y Accesibilidad C/ Paloma y Ruiz Morote	15.000,00	15.000,00	0,00
1340	22771	Movilidad Urbana Serv. Topografía y Render Peatonalización y Accesibilidad C/ Calatrava	20.000,00	20.000,00	0,00
1340	22772	Movilidad Urbana Serv. Topografía Render y proyectos elect. Aparcamiento disuasorio renfe	25.000,00	25.000,00	0,00
<b>TOTAL TRANSFERENCIA NEGATIVA</b>				60.000,00	



**TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO**

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
2312	22697	Gastos Diversos Actividades Juventud e Infancia	55.000,00	60.000,00	115.000,00
<b>TOTAL TRANSFERENCIA POSITIVA</b>				<b>60.000,00</b>	

**QUINTO.-** Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

**SEXTO.-** Por último y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y 41 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, esta intervención ha comprobado que las transferencias de crédito cumplen con las limitaciones establecidas, esto es:

- No afectan a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No minoran los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados (salvo que afecten a créditos de personal)
- No incrementan créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración (salvo que afecten a créditos de personal)

No obstante, las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni



### TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO

serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

**SEPTIMO.-** Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

**OCTAVO.-** Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.



### TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

#### Siendo el resultado del control permanente previo del expediente

Favorable

Desfavorable, por los siguientes motivos: \_\_\_\_\_

Con las siguientes observaciones al expediente: \_\_\_\_\_



**DILIGENCIA:**

El expediente a que se contrae la propuesta de modificación de crédito nº 3/3-2024, por transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto, está completo en todos sus trámites para ser elevado al Pleno para su aprobación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



DILIGENCIA

La **COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERNO, PERSONAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASUNTOS GENERALES** en sesión celebrada el día martes, 25 de junio de 2024, en su **PUNTO QUINTO.- URGENCIA-2.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº3/2-2024, MODALIDAD CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS O SUPLEMENTOS DE CRÉDITO, FINANCIADOS CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA**, sometida a votación por la Presidencia la urgencia del asunto se declara por unanimidad de los presentes; y por 7 votos a favor y 4 abstenciones del Grupo Municipal Partido Socialista, se acuerda informar favorablemente y proponer al Pleno la aprobación del expediente de modificación, cuyo texto íntegro figura en el expediente de su razón.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: g/dZIoWk7WXXhyNQDfimt  
Firmado por Secretario General MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR el 27/06/2024 12:45:17  
El documento consta de 1 página/s. Página 1 de 1

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



DILIGENCIA

La **COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERNO, PERSONAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASUNTOS GENERALES** en sesión celebrada el día martes, 25 de junio de 2024, en su **PUNTO SEGUNDO.- MOCION CIUDADANOS SOBRE LA ADHESION A LA DECLARACION INSTITUCIONAL DE LA FEMP CON MOTIVO DEL DIA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBQ+**, al obtener 11 abstenciones de los Grupos Municipales (presentes) Partido Popular (5), Partido Socialista (4); y de Vox (2), y al no haber ningún voto a favor, no se dictaminó favorablemente la moción de referencia, cuyo texto íntegro figura en el expediente de su razón.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 1KRGDW4bx2Y9YnlNRv5M  
Firmado por Secretario General MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR el 27/06/2024 12:45:26  
El documento consta de 1 página/s. Página 1 de 1

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**Datos de registro:**

Número de registro: 202499900027447

Fecha de presentación: 2024-07-02

Hora de presentación: 08:52:46

**DATOS DEL FIRMANTE**

Nombre y Apellidos: GUILLERMO ARROYO BUITRAGO  
NIF: 05686473E Cargo: CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Nombre de la Entidad: CIUDAD REAL  
Domicilio: Plaza Mayor 1  
Población: CIUDAD REAL Provincia: CIUDAD REAL C.P.: 13001  
Teléfono: 926211044 E-mail: maperez@ayto-ciudadreal.es  
NIF/CIF: P1303400D

El que subscribe formula solicitud en los siguientes términos:

**PETICIÓN**

Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

**DATOS DE LA SOLICITUD**

SUMARIO DEL ANUNCIO: APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO NUM. 3/3-2024 POR TRANSFERENCIA DE CREDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA AREA DE GASTO

OBSERVACIONES:

**AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

**DOCUMENTOS APORTADOS**

Anuncio.odt Hash del documento: 059ac8a009669af2b3a63be3bcf14081

Anexos.zip Hash del documento: 2c25ae9ee6c93a499e914958f5b9c13c

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán incorporados al Registro de Actividades de Tratamiento y tratados por esta entidad local con la finalidad de recepción, registro y traslado al órgano competente para su tramitación. Podrá ejercer sus derechos de protección de



Número 128 · miércoles, 3 de julio de 2024 · 5907

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/3-2024 de modificación de crédito por transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto, lo que de conformidad con lo establecido en el art. 179, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 1 de julio de 2024.- El Concejal Delegado del Área de Hacienda, Guillermo Arroyo Buitrago.

Anuncio número 2440

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: oc9QA4Rhmh3BnkB2yHsi  
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/07/2024 13:52:10  
El documento consta de 79 página/s. Página 17 de 79

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Número 128 · miércoles, 3 de julio de 2024 · 5907

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/3-2024 de modificación de crédito por transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto, lo que de conformidad con lo establecido en el art. 179, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 1 de julio de 2024.- El Concejal Delegado del Área de Hacienda, Guillermo Arroyo Buitrago.

Anuncio número 2440

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: oc9QA4Rhmh3BnkB2yHsi  
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/07/2024 13:52:10  
El documento consta de 79 página/s. Página 17 de 79

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Nº 8/2024

**CERTIFICADO  
PLENO**

**DON MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR, SECRETARIO GENERAL DE PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICA:** Que, el **PLENO** en la **sesión ORDINARIA** el día **28 de junio de 2024**, en su **PUNTO OCTAVO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO NUM. 3/3-2024 POR TRANSFERENCIA DE CREDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTAS AREA DE GASTO**, por 15 votos a favor, 9 votos en contra del Grupo Municipal Partido Socialista; y 1 abstención del Grupo Mixto formado por la única Concejala del Grupo Ciudadanos, se acordó aprobar el siguiente expediente de modificación que fue dictaminado favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía, Hacienda, Régimen Interno, Participación Ciudadana y Asuntos Generales de 25 de junio de 2024.

**VISTA** la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

<b>Asunto: 02.07.01 Gestión Presupuestaria. EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO NUM. 3/3-2024 POR TRANSFERENCIA DE CREDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTAS AREA DE GASTO</b>	<b>AYTOCR2024/19279</b>
--	-------------------------

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, en cumplimiento de la Providencia del Concejal de Hacienda, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: JrB6xsHoUro88XLdhJrA  
Firmado por Secretario General MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR el 08/07/2024 13:19:21  
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMENEZ el 08/07/2024 13:57:59  
El documento consta de 6 páginas. Página 1 de 6



Nº 8/2024

CERTIFICADO  
PLENO

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** La Concejalía de Juventud e Infancia se presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar un expediente de transferencias de créditos.

**SEGUNDO.** El Concejal de Hacienda se emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

**TERCERO.** La Interventora General Municipal se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir así como informe de control permanente sobre modificación de créditos.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

**PRIMERO.** La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: JrB6xsHoUro88XLdhJrA  
Firmado por Secretario General MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR el 08/07/2024 13:19:21  
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMENEZ el 08/07/2024 13:57:59  
El documento consta de 6 páginas. Página 2 de 6



Nº 8/2024

**CERTIFICADO  
PLENO**

- Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Artículo 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Base 12ª de Ejecución del Presupuesto.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: JRB6xsHoUro88XLdhJrA  
Firmado por Secretario General MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR el 08/07/2024 13:19:21  
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMENEZ el 08/07/2024 13:57:59  
El documento consta de 6 página/s. Página 3 de 6



Nº 8/2024

**CERTIFICADO  
PLENO**

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y [en su caso] la doctrina expuesta, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/3-2024, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

**Bajas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
<b>Progr.</b>	<b>Económica</b>				
1340	22770	Movilidad Urbana Serv. Topografía y Render Peatonalización y Accesibilidad C/ Paloma y Ruiz Morote	15.000,00	15.000,00	0,00
1340	22771	Movilidad Urbana Serv. Topografía y Render Peatonalización y Accesibilidad C/ Calatrava	20.000,00	20.000,00	0,00
1340	22772	Movilidad Urbana Serv. Topografía Render y proyectos elect. Aparcamiento disuasorio renfe	25.000,00	25.000,00	0,00
<b>TOTAL TRANSFERENCIA NEGATIVA</b>				60.000,00	

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: JrB6xsHoUro88XLdhJrA  
Firmado por Secretario General MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR el 08/07/2024 13:19:21  
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMENEZ el 08/07/2024 13:57:59  
El documento consta de 6 páginas. Página 4 de 6



Nº 8/2024

**CERTIFICADO  
PLENO**

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
<b>Progr.</b>	<b>Económica</b>				
2312	22697	Gastos Diversos Actividades Juventud e Infancia	55.000,00	60.000,00	115.000,00
<b>TOTAL TRANSFERENCIA POSITIVA</b>				<b>60.000,00</b>	

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión de Economía y Hacienda eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: JrB6xsHoUro88XLdhJrA  
Firmado por Secretario General MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR el 08/07/2024 13:19:21  
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMENEZ el 08/07/2024 13:57:59  
El documento consta de 6 páginas. Página 5 de 6



Nº 8/2024

CERTIFICADO  
PLENO

Y para que conste y surta los efectos oportunos se expide la presente Certificación, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: JrB6xsHoUro88XLdhJrA  
Firmado por Secretario General MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR el 08/07/2024 13:19:21  
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMENEZ el 08/07/2024 13:57:59  
El documento consta de 6 página/s. Página 6 de 6

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 6



## PARTICIPO DECRETO

**Nombre:** <ispactag sessionvar='NOMBRE' />  
**Dirección:** <ispactag sessionvar='DIRNOT' />  
**CP:** <ispactag sessionvar='C\_POSTAL' />  
**Localidad:** <ispactag sessionvar='LOCALIDAD' />  
**Provincia:** <ispactag sessionvar='CAUT' />

Extracto: <ispactag sessionvar='EXTRACTO\_DECRETO' />

**Número de Decreto:** <ispactag sessionvar='ANIO\_DECRETO' />/<ispactag sessionvar='NUMERO\_DECRETO' /> de fecha <ispactag sessionvar='FECHA\_DECRETO' />

Participo a usted que por el Excmo. Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real se ha dictado la presente resolución.

**DECRETO.-**

<ispactag sessionvar='RECURSO' />

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



<b>Nº Expediente</b>	<b>AYTOCR2024/19412 y 3/2-2024</b>
<b>Procedimiento</b>	Modificación de Créditos, Modalidad Créditos Extraordinarios o Suplementos de Crédito, Financiados con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería
<b>Asunto:</b>	Certificado de exposición al publico
<b>Fecha de inicio</b>	25 de Julio de 2024
<b>Documento firmado por</b>	La Interventora Accidental

**CERTIFICO:**

Que el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/3-2024 de modificación de crédito por transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto, ha sido expuesto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128 de fecha 3 de julio de 2024, por un plazo de 15 días hábiles, transcurridos del 4 al 24 de julio de 2024, ambos inclusive, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Y para que conste y unir al expediente de su razón, extendiendo el presente que ordena y visa el Excmo. Sr. Alcalde en Ciudad Real a veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: GpBM6iRiqdoEaxDg8PDw  
Firmado por TEC. GESTIÓN E INTERVENTORA ACCIDENTAL M ANGELES PÉREZ COSTALES el 25/07/2024 09:56:50  
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 25/07/2024 10:01:11  
El documento consta de 1 página/s. Página 1 de 1



**Datos de registro:**

Número de registro: 202499900030691

Fecha de presentación: 2024-07-25

Hora de presentación: 12:25:11

**DATOS DEL FIRMANTE**

Nombre y Apellidos: GUILLERMO ARROYO BUITRAGO  
NIF: 05686473E Cargo: CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Nombre de la Entidad: CIUDAD REAL  
Domicilio: Plaza Mayor 1 13001  
Población: null Provincia: null C.P.: 13001  
Teléfono: null E-mail:  
NIF/CIF: P1303400D

El que subscribe formula solicitud en los siguientes términos:

**PETICIÓN**

Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

**DATOS DE LA SOLICITUD**

SUMARIO DEL ANUNCIO: ÀPROBACION DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO NUM. 3/2-2024 POR CONCESION DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO

OBSERVACIONES:

**AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

**DOCUMENTOS APORTADOS**

Anuncio.odt Hash del documento: a8de6f798ab46af7a536b61fe07d761d

Anexos.zip Hash del documento: a4ad405056ae81a4d6ca1df30ac2c6c3

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán incorporados al Registro de Actividades de Tratamiento y tratados por esta entidad local con la finalidad de recepción, registro y traslado al órgano competente para su tramitación. Podrá ejercer sus derechos de protección de

Documento firmado por: - CIF P1300000, Nº de serie: 33292485059137185404.  
Emisor del certificado: CN=AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016, O=AC CAMERFIRMA S.A., OID.2.5.4.97=VATES-A82743287, SERIALNUMBER=A82743287  
Código seguro de verificación: gs7AqB90hbhV3dLsbZj  
Página 1 de un total de 1 página(s).



Decreto número: 2024/3871  
DECRETO

Expediente: AYTOCR2024/19279

**Extracto: DECRETO DEL CONCEJAL DE AREA DE HACIENDA DE ELEVACION A DEFINITIVO EXPTE DE MODIFICACION DE CREDITO NUM 3/3-2024 POR TRANSFERENCIA DE CREDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA AREA DE GASTO**

**DECRETO.-**

RESULTANDO que efectuada durante el plazo de 15 días hábiles la exposición pública del antedicho acuerdo mediante publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P nº 128 de fecha 3 de julio de 2024, no se ha formulado reclamación o sugerencia alguna, tal y como se acredita con la certificación obrante en el expediente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 169.3 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el expresado acuerdo plenario y normas concordantes y generales de aplicación.

HE RESUELTO:

Primero.- Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 3/3-2024 por transferencia de credito entre aplicaciones de distinta area de gasto cuyo detalle es el siguiente:

**Bajas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
<b>Progr.</b>	<b>Económica</b>				
1340	22770	Movilidad Urbana Serv. Topografía y Render Peatonalización y Accesibilidad C/ Paloma y Ruiz Morote	15.000,00	15.000,00	0,00
1340	22771	Movilidad Urbana Serv. Topografía y Render Peatonalización y Accesibilidad C/ Calatrava	20.000,00	20.000,00	0,00
1340	22772	Movilidad Urbana Serv. Topografía Render y proyectos elect. Aparcamiento disuasorio renfe	25.000,00	25.000,00	0,00
<b>TOTAL TRANSFERENCIA NEGATIVA</b>				60.000,00	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 2fuogL7eYut0S4b4UHpM  
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 25/07/2024 12:18:24  
Firmado por TITULAR ORGANO APOYO JGL JOAQUIN AVILES MORALES el 25/07/2024 16:42:30  
El documento consta de 2 página/s. Página 1 de 2



Decreto número: 2024/3871  
**DECRETO**

### Alta en aplicaciones de gasto

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
<b>Progr.</b>	<b>Económica</b>				
2312	22697	Gastos Diversos Actividades Juventud e Infancia	55.000,00	60.000,00	115.000,00
		<b>TOTAL TRANSFERENCIA POSITIVA</b>		<b>60.000,00</b>	

### ACUERDO

Segundo.- Publicar en el B.O.P. la aprobación definitiva del expediente a que hemos hecho referencia de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero.- Una vez firme el expediente y remitido a los Organismos recogidos en el nº 4 del art. 169 del citado texto legal, llévase a cabo la contabilización del mismo por Intervención.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 2fuogL7eYut0S4b4UHpM  
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUJTRAGO el 25/07/2024 12:18:24  
Firmado por TITULAR ORGANO APOYO JGL JOAQUIN AVILÉS MORALES el 25/07/2024 16:42:30  
El documento consta de 2 página/s. Página 2 de 2



Número 146 · lunes, 29 de julio de 2024 · 7052

## administración local AYUNTAMIENTOS

### CIUDAD REAL EDICTO

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 28 de junio de 2024 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/3-2024 del presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta area de gasto, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el B.O.P. nº 128 de fecha 3 de julio de 2024, y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

Bajas en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
1340	22770	Movilidad Urbana Serv. Topografía y Render Peatonalización y Accesibilidad C/ Paloma y Ruiz Morote	15.000,00	15.000,00	0,00
1340	22771	Movilidad Urbana Serv. Topografía y Render Peatonalización y Accesibilidad C/ Calatrava	20.000,00	20.000,00	0,00
1340	22772	Movilidad Urbana Serv. Topografía Render y proyectos elect. Aparcamiento disuasorio renfe	25.000,00	25.000,00	0,00
TOTAL TRANSFERENCIA NEGATIVA				60.000,00	

Altas en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
2312	22697	Gastos Diversos Actividades Juventud e Infancia	55.000,00	60.000,00	115.000,00
TOTAL TRANSFERENCIA POSITIVA				60.000,00	

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Anuncio número 2823

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

